



AYUNTAMIENTO PUEBLA DEL PRINCIPE  
(Ciudad Real)

**CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACION EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL (Resolución de la Convocatoria de Subvención del Plan de Empleo 2020, notificada por Diputación mediante Decreto 2020/5800, de fecha 17 de diciembre de 2020, de la que es beneficiario este Ayuntamiento de PUEBLA DEL PRINCIPE).-**

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la convocatoria y Bases la regulación de los aspectos que han de regir el proceso de selección y posterior contratación de **1 PEÓN**, para la ejecución del Proyecto: **“Mantenimiento y Limpieza de espacios municipales localizados por la totalidad del casco urbano”**.

### **2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS:**

Se oferta puesto de trabajo con los siguientes perfiles:

Perfil profesional	Duración	Salario Bruto
1 PEÓN	3 MESES	1.108,33 €

2.1.- Los contratos tendrán una duración de **TRES MESES**, en la modalidad de contrato de duración determinada, a tiempo completo por obra y servicio determinado.

2.2. La jornada laboral tendrá una duración de 37,5 horas semanales.

2.3.- Las personas beneficiarias recibirán el equivalente al Salario Mínimo Interprofesional, incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria. En ningún caso, se retribuirán las vacaciones, sino que estas se disfrutaran preferentemente conforme a lo estipulado por el Estatuto de los Trabajadores.

2.4. Si los aspirantes no presentasen la documentación que se les requiera o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su documentación.

2.5. En el contrato constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: “La presente acción será objeto de subvención mediante PLAN DE EMPLEO 2020 de la Excm. Diputación Provincial”

### **3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

Con **carácter general**, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el [artículo 39](#) de la





AYUNTAMIENTO PUEBLA DEL PRINCIPE  
(Ciudad Real)

Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Figurar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.

Los requisitos para poder participar en el proceso selectivo deben poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del contrato

En cualquier caso, las personas a contratar, deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el momento de la contratación.

### **REQUISITOS ESPECÍFICOS:**

Según la **Base Novena** de la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial, se establecen los siguientes requisitos:

“Procedimiento: La selección de los trabajadores corresponde a las entidades locales beneficiarias, a través de las Comisiones Locales de Empleo u órganos de selección similares, con composición exclusivamente técnica y la participación de las organizaciones sindicales, conforme a lo que establece la Ley de Empleo Público de Castilla la Mancha y en los términos que cada entidad local determine.

La selección se realizará mediante convocatoria pública en la que se garantice la máxima difusión de la misma y en la que deberá constar la siguiente información:

\*Número de puestos de trabajo ofertados y sus características o denominación, requisitos para participar y criterios y baremos para la selección.

\*\*Criterios de prioridad para la selección de las personas desempleadas: En la selección de los trabajadores de este Plan de Empleo **tendrán prioridad absoluta los miembros de una misma unidad familiar o de convivencia con menores a cargo en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones, y atendiendo al nivel de ingresos en reparto per cápita.**

**La única limitación prevista a dicha prioridad es la contemplada en el apartado de exclusiones.**





AYUNTAMIENTO PUEBLA DEL PRINCIPE  
(Ciudad Real)

Una vez discriminado el supuesto anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios por orden de prioridad:

1. La situación socio-económica de los trabajadores y de sus familias.
2. La no percepción de prestaciones ni subsidios por desempleo.
3. Los requisitos de cualificación, titulación, edad o cualesquiera otros establecidos por la entidad local.
4. Las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, previo informe de los servicios sociales municipales, quedando excluidas, si fuera necesario, del requisito de su inscripción como demandantes de empleo.

**EXCLUSIONES:** No podrán ser contratados con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar.

**Limitación a los requisitos curriculares:** dada las características de este Plan de Empleo, y teniendo en cuenta la prioridad absoluta establecida en estas bases, la entidad promotora adecuará las obras y servicios a ejecutar con el mismo para dar cabida al mayor número de beneficiarios que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad social, evitando en la medida lo posible, establecer barreras de acceso relativas a un nivel de titulación, formación específica o experiencia previa.

Para ello los aspectos curriculares de los desempleados tales como formación académica, experiencia laboral, etc....., podrán establecerse de manera excepcional como requisito de selección, pero no serán puntuados salvo para resolver empates derivados del cómputo de los criterios socioeconómicos o laborales (criterios 1 y 2).

#### **4. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:**

La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a aspirante finalmente a contratar será Laboral en Régimen General con sujeción a lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

El puesto ofertado pertenece a personal laboral con la categoría profesional de **PEÓN**.

La duración de los contratos será en función de las necesidades del servicio, a tiempo completo con una duración máxima de 3 meses.

Las funciones serán las propias del puesto a cubrir.

#### **5. SOLICITUDES:**

Las solicitudes para tomar parte en esta selección serán facilitadas por este Ayuntamiento y/o también podrán obtenerse en la página web [www.puebladelpincipe.sedelectronica.es](http://www.puebladelpincipe.sedelectronica.es) y se dirigirán al Alcalde-Presidente de esta Corporación y a la misma se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE





**AYUNTAMIENTO PUEBLA DEL PRINCIPE**  
(Ciudad Real)

- b) Fotocopia de los cursos de formación relacionados con el puesto a cubrir en los que conste las horas de duración del curso y centro que lo impartió
- c) Fotocopia de los contratos de trabajo o en su defecto certificado de servicios prestados, acompañados, en ambos casos, de informe de la vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) En el caso de alegar discapacidad, se deberá acreditar por Resolución firme de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha o por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociendo el grado de discapacidad igual o superior al 33 %, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- e) Tarjeta de la demanda de empleo

**El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 26 de febrero de 2021 a las 15:00 horas (10 días naturales).**

La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se tendrá en cuenta aquella circunstancia que se alegue y que no se justifique documentalmente junto con la instancia.

## **6. CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO**

**Mediante Oferta Genérica del Empleo a la Oficina de Villanueva de los Infantes,** dicho servicio promoverá la publicidad y remitirá el conjunto de candidatos que de conformidad con las bases reúnan los requisitos y perfil profesional requerido.

**Mediante publicación íntegra de las bases en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puebla del Príncipe,** [www.puebladelpincipe.sedelectronica.es](http://www.puebladelpincipe.sedelectronica.es).

No se tendrá en cuenta aquella circunstancia que se alegue y que no se justifique documentalmente junto con la instancia.





AYUNTAMIENTO PUEBLA DEL PRINCIPE  
(Ciudad Real)

## 7. PROCESO SELECTIVO:

El cómputo total de puntuación de los aspirantes se hará con arreglo al siguiente baremo:

**1.- PRIORIDAD ABSOLUTA:** los miembros de una misma unidad familiar o de convivencia con menores a cargo en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones, y atendiendo al nivel de ingresos en reparto per cápita.

**EXCLUSIONES:** No podrán ser contratados con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar.

**2.- Una vez DISCRIMINADO el supuesto anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios por orden de prioridad:**

A) La situación socio-económica de los trabajadores y de sus familias":  
Estableciéndose la siguiente escala:

CRITERIOS DE VALORACION	PUNTUACION
Desempleado/a que no percibe prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni de nivel asistencial (incluido subsidio por desempleo), que <b>tiene cargas familiares</b>	<b>6 puntos</b>
Desempleado/a que no percibe prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni de nivel asistencial (incluido subsidio por desempleo), que <b>NO tiene cargas familiares</b>	<b>5 puntos</b>
Desempleado/a que no percibe prestación por desempleo de nivel contributivo pero <b>percibe prestación por desempleo de nivel asistencial (incluido subsidio por desempleo) y que tiene cargas familiares</b>	<b>4 puntos</b>
Desempleado/a que no percibe prestación por desempleo de nivel contributivo pero <b>percibe prestación por desempleo de nivel asistencial (incluido subsidio por desempleo) y que NO tiene cargas familiares</b>	<b>3 puntos</b>
Desempleado/a que percibe prestación por desempleado <b>de nivel contributivo y que tiene cargas familiares</b>	<b>2 puntos</b>
Desempleado/a que percibe prestación por desempleado <b>de nivel contributivo y que NO tiene cargas familiares</b>	<b>1 puntos</b>

Se consideran cargas familiares: Tener a cargo al cónyuge e hijos o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con un capacidad reconocida de, al menos el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del Salario Minimo interprofesional.

Igualmente se considerará carga familiar a hijos mayores de 26 años, convivientes con el solicitante, así como los ascendientes, y que carezcan de ingresos.

Se requiere para tales consideraciones el empadronamiento en el domicilio del solicitante con 6 meses de anterioridad a la solicitud.

B) Por antigüedad como demandante de empleo del solicitante (sin incluir los últimos 6 meses, a la fecha de presentación de la solicitud)





AYUNTAMIENTO PUEBLA DEL PRINCIPE  
(Ciudad Real)

0,10 puntos por mes, con una puntuación máxima de 2,5 puntos.

**C) Solicitantes de edades comprendidas entre 26 y 52 años de edad, 1 punto.**

**D) Las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, previo informe de los servicios sociales municipales, quedando excluidas, si fuera necesario, del requisito de su inscripción como demandantes de empleo..... 1 punto.**

**E) Cuestiones a tener en cuenta para la valoración de la renta per cápita:**

**\*Unidad familiar o de convivencia: Aquella formada por la persona solicitante y en su caso, quienes convivan en una misma vivienda o alojamiento (Se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal), ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y acogidos.**

**Se estimara que una persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite expresamente que asume los gastos del domicilio.**

**La renta per cápita ser baremará de acuerdo a la siguiente escala:**

- Ingresos 0.....5 PUNTOS.
- De 0,01 € hasta 100 €.....4 PUNTOS.
- De 101 € hasta 200 €.....3 PUNTOS.
- De 201 € hasta 300 €.....2 PUNTOS.
- De 301 € hasta 400 €.....1 PUNTOS.
- Más de 401 €.....0 PUNTOS.

### **RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA PUNTUACIÓN**

Los empates que se registren en la baremación de los demandantes, se resolverán según el orden siguiente:

\*En primer lugar, se prioriza la puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per capita de la unidad familiar.

\*En segundo lugar, el mayor número de cargas familiares.

\*En tercer lugar, se priorizará la fecha de inscripción en la demanda de empleo del candidato.





AYUNTAMIENTO PUEBLA DEL PRINCIPE  
(Ciudad Real)

\* Formación académica.

### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

**Los participantes deberán aportar voluntariamente la siguiente documentación para su oportuna valoración por la Comisión de Selección:**

(En caso de no entregar la documentación acreditativa, se le excluirá por imposibilidad de realizar el baremo)

1.-Fotocopia DNI o NIE

2.-Fotocopia de inscripción como demandante de empleo del solicitante y de todos los miembros que se encuentren desempleados.

3. Certificado expedido por el Sepe, que acredite la percepción o no percepción de prestación por desempleo de la persona solicitante y de toda la unidad familiar que se encuentre en esta situación.

4. Volante de empadronamiento de la unidad familiar.

5. Anexo II (Autobaremación).

6. Otra documentación que acredite cualquier situación alegada.

### **9.-RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO :**

El orden de puntuación definitiva en el proceso selectivo, estará determinado por la suma resultante de las puntuaciones obtenidas, según el baremo señalado en la en la base séptima.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y terminada la valoración por la Comisión de Personal, hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página [www.puebladelpincipe.sedelectronica.es](http://www.puebladelpincipe.sedelectronica.es), el acta provisional con la puntuación alcanzada por cada uno de los aspirantes, disponiendo los mismos de dos días hábiles para realizar las reclamaciones oportunas.

Finalizado dicho plazo se publicará el acta definitiva.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

### **9. CONTRATACIÓN**

La contratación de personal con carácter temporal sólo podrá realizarse con las personas seleccionadas según el orden de puntuación establecido en el Acta de Selección ( 1 Titular y Suplentes).

### **10. RECURSOS**

-La presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que pudieran derivar de la misma, podrán ser impugnados por quienes tengan la condición de interesados en el procedimiento selectivo en la forma y plazos previstos en el Art. 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





AYUNTAMIENTO PUEBLA DEL PRINCIPE  
(Ciudad Real)

-Contra las resoluciones y actos dictados por la Comisión de Selección, podrá interponerse recurso ordinario ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente en defensa de sus derechos e intereses.”

En Puebla del Príncipe, a fecha de firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

